



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 12-MARZO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/095

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA DENOMINADA RECICLAJES ELECTRÓNICOS DEL SUR, S. A. DE C. V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el día 30 de noviembre de 2018, bajo el acuerdo número 03/VSE/09/18, la H. Junta de Gobierno de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, AGEPRO, autorizó el programa de trabajo en materia de proyectos, en el que se encuentra incluido el proyecto denominado "Parque de la Equidad";

Que el Parque de la Equidad consiste en un parque lineal de 16 kilómetros, con una superficie de 58.02 hectáreas, planteado y gestionado por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la AGEPRO, a partir del mejoramiento y la habilitación del espacio de camellón y espacios residuales y subutilización de las Avenidas: 20 de Noviembre, Chac Mool y Cancún;

Que mediante oficio número AGEPRO/DDG/0549/II/2025, signado por el Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, el C. Carlos Flores Hidalgo, otorgó a la Dirección General de Ecología del Municipio, un espacio de 24 m² dentro del Parque de la Equidad, sobre Avenida Cancún, entre calle Pehaltun y Porto Alegre, para ser utilizado como centro de acopio para el programa Reciclación Cancún;

Que en ese tenor, y con el propósito de conjuntar esfuerzos, en esta oportunidad se propone la suscripción de un convenio de colaboración y coordinación entre este Municipio y la empresa Reciclajes Electrónicos del Sur, S.A. de C.V., el cual tendrá por objeto implementar acciones encaminadas a lograr una mejora continua en la separación y acopio de residuos sólidos reciclables;

Que para efectos de lo anterior, la empresa Reciclajes Electrónicos del Sur, S.A. de C.V., se compromete a realizar el acopio de los residuos sólidos reciclables en el punto de acopio que ocupará dentro del Parque de la Equidad, sobre Av. Cancún entre las calles Pehaltun y Porto Alegre;

GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ECOLOGÍA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

000002

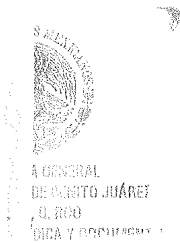
Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación con la empresa Reciclajes Electrónicos del Sur, S.A. de C.V., en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la ciudadana Presidenta Municipal y al ciudadano Director General de Ecología, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración y Coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----



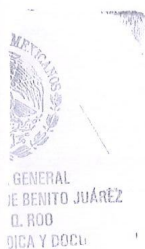
000003

ANEXO

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2024-2027

12-MARZO-2025



000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LOGRAR UNA MEJORA CONTINUA EN LA SEPARACIÓN Y ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA RECICLAJES ELECTRÓNICOS DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON NOMBRE COMERCIAL (RELMEX, RECICLAJES ELECTRÓNICOS) REPRESENTADA POR EL C. JONATHAN GUERRERO HURTADO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A LA CUAL SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LA EMPRESA", Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL LICENCIADO FERNANDO HARO SALINAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE ACTÚAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 18 de junio del año 2019, define la política pública, los instrumentos de gestión y control ambiental así como las competencias del Estado y los Municipios en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y entre sus objetivos, se establece la regulación de los residuos con un enfoque de economía circular, y el manejo integral de los Residuos Sólidos Urbanos, Biorresiduos, Residuos de Manejo Especial, y Residuos Peligrosos de competencia local, así como el fomento a la inversión pública, privada o mixta para la implementación de tecnología sostenible, energías renovables y energías limpias que permitan la valorización y aprovechamiento energético de los residuos.

II. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el artículo 2 fracción IV del Reglamento orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del gobierno y de la administración pública municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

III. Que la Dirección General de Ecología del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con la facultad de vigilar el cumplimiento de los instrumentos de política ambiental como lo es el Programa Municipal de Acopio de Materiales Reciclables "RECICLATÓN", conforme a lo que establecen los artículos 4 BIS inciso V, 6 fracción I, II y XVII de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 46 inciso B) fracciones II, XIV, XXIV y 47 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 6 fracción I, 7 fracción II numeral 1), 2), 4) y 5), 11 fracción I, IV, VI, XII y 16 fracciones I, II, VI, VII, XIII, XIV, XVI XII y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, 1, 2 y 48 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

IV. Que mediante oficio marcado con el número AGEPRO/DDG/0549/II/2025, signado por el Director General de la Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo, C. Carlos Flores Hidalgo, otorgó a la Dirección General de Ecología del Municipio, un espacio de 24 m² dentro del Parque de la Equidad, sobre Avenida Cancún, entre calle Pehaltun y Porto Alegre, para ser utilizado como centro de acopio para el programa Reciclatón Cancún.



SECRETARÍA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1

4

000005



V. Que la finalidad de este programa, es mantener la cultura de protección y responsabilidad ambiental, fomentar y generar hábitos positivos en la correcta separación de residuos sólidos urbanos valorizables, así como seguir implementando educación ambiental y participación social, propiciando el involucramiento ciudadano encausado a la economía circular, tal y como lo establece la Ley Estatal en la materia.

VI. Que como resultado del interés de este Municipio para la procuración de la activa participación de los ciudadanos, así como para colaborar y coadyuvar, resulta prioritario asumir con total responsabilidad la enorme dimensión del reto, reforzar y organizar las acciones y prevenir la contaminación, con una visión estratégica tanto de salud pública como ambiental, buscando fomentar las buenas prácticas ambientales entre los ciudadanos de este municipio, mediante el correcto acopio de los residuos sólidos que dañen nuestro medio ambiente.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, siendo esta una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

I.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MBJ750410JT4.

I.3. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2 fracción IV del Reglamento orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la ciudadana Presidenta Municipal es el titular del gobierno y de la administración pública municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

I.4. Que la ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha nueve de junio del dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

I.5. Que el ciudadano Licenciado Fernando Haro Salinas, en su carate de Director General de Ecología, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por la Ciudadana Presidenta Municipal, de fecha 09 de octubre del 2024.

I.6. Que en el desahogo del décimo primer punto el orden del día, de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 12 de marzo del año dos mil veinticinco, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, autorizó a la Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, y al ciudadano Licenciado Fernando Haro Salinas, Director General de Ecología, para que concurran a la firma del presente instrumento.



IA GENERAL
J DE BENITO JUÁREZ
N. O. ROO
RÓICA Y DOCE

2

5

000006



I.7. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracciones I, II y IV, 6 fracción IX, 7 fracción III, 9 fracción I inciso e) y 198 del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene como atribuciones el promover el uso de los espacios públicos, educativos, recreativos y culturales, para la difusión de la educación ambiental, así como los valores ecológicos que representan los recursos naturales del municipio; así mismo se encuentra facultado para firmar los convenios de colaboración y/o coordinación con las autoridades de la Federación, el Estado u otros municipios para dar cumplimiento a los objetivos y políticas establecidas por dicho ordenamiento.

I.8. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, en la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

II. DECLARA "LA EMPRESA":

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la república mexicana, según consta en el Instrumento Público Número Cuatrocientos Veintiuno, Volumen Tercero, Tomo "D", pasada ante la fe del Licenciado Ramón Rolando Heredia Ruiz, Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número Seis de esta Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.2. Que para efectos del presente convenio se encuentra representado por el ciudadano Jonathan Guerrero Hurtado, en su calidad de Administrador Único, quien se encuentra legalmente facultado para suscribir acuerdos y obligarse en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Quintana Roo.

II.3. Que cuenta con 9 años de experiencia en el acopio de residuos sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, asimismo, cuenta con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio

II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Región 92, Vialidad Puerto Juárez, Manzana 114, Lote 23, 24, de esta Ciudad de Cancún, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración y coordinación para implementar acciones encaminadas a lograr una mejora continua en la separación y acopio de residuos sólidos reciclables, en el punto de acopio ubicado dentro del Parque de la Equidad, sobre la Avenida Cancún, entre calles de Pehalthun y Porto Alegre, con una superficie de 24 metros cuadrados.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

- a) Observar el cumplimiento de las Leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, así como los planes y programas de separación de residuos sólidos y su acopio.
- b) Verificar el punto de acopio del Programa Reciclación Cancún, así como del cumplimiento de las recomendaciones y lineamientos de la materia.
- c) Difundir, supervisar, dar seguimiento y verificar las responsabilidades y obligaciones ciudadanas en materia de manejo integral de residuos sólidos para la correcta separación de los residuos sólidos valorizables y de manejo especial.

3

6



000007



- d) Conservar el espacio y mantener en óptimas condiciones de operación la infraestructura que sobre el mismo instale el punto de acopio, salvo por el deterioro normal de uso del mismo.
- e) Vigilar puntualmente el debido cumplimiento del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos y del Reglamento de Acción Climática y Protección Ambiental, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y demás disposiciones legales vigentes y aplicables, particularmente en el punto de acopio ubicado dentro del Parque de la Equidad, sobre la Avenida Cancún, entre calles de Pehalthun y Porto Alegre, con una superficie de 24 metros cuadrados.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA".

- a) El acopio de los residuos sólidos reciclables que se llevan a cabo, y que forma parte integral del presente convenio, estará a cargo únicamente de "LA EMPRESA".
- b) Proporcionar al personal para operar en el espacio y punto de acopio, con un horario de LUNES A VIERNES DE 10:00 A 18:00 HORAS.
- c) Contar con la infraestructura necesaria para la operatividad de las jornadas de acopio.
- d) El punto de acopio deberá ser de uso exclusivo para la participación ciudadana en general y de las empresas que participen de manera voluntaria en la entrega de residuos.
- e) Entregar un manifiesto de lo acopiado cada semana en el punto de acopio ubicado dentro del Parque de la Equidad, ante la Dirección General de Ecología.
- f) Proporcionar los insumos o promocionales, para la promoción del punto de acopio.
- g) Realizar el acopio de los residuos sólidos reciclables en el punto de acopio que ocupara dentro del Parque de la Equidad, sobre Av. Cancún entre las calles Pehalthun y Porto Alegre; siendo estos los siguientes:
 - Cartón y papel (periódicos, folletos y revistas y archivo muerto);
 - Plásticos (1, 2, 4, 5);
 - Aluminios suaves y duros;
 - Envases de tetra pak;
 - Envases de vidrios, exceptuando espejos;
 - Electrónicos y electrodomésticos;
 - Metales ferrosos (chatarra); y,
 - Aceite vegetal.
- h) Observar el cumplimiento de las Leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, así como los planes y programas de separación de residuos sólidos reciclables y su acopio en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- i) Mantener vigentes los registros y permisos que le correspondan de acuerdo a las actividades que realiza y las características de su infraestructura, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 fracciones IV, VII, VIII, XIII y XXVI, 59 Fracción III, 64 y 67 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo; así como artículos 5 fracción VII, 6 fracción IV, 30

4

7

000008



fracción VI y artículos 65 y 66, del Reglamento de la Ley Para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo.

- j) Llevar a cabo lo conducente para que el espacio permanezca en óptimas condiciones, dando los cuidados y mantenimiento necesarios.
- k) Contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, etc., que resulten necesarias y en su caso a tramitar las que resulten necesarias durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISO DE "LAS PARTES".

- a) Respetar y cumplir con las obligaciones pactadas en las cláusulas del presente convenio de colaboración y coordinación, así como, vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "LA EMPRESA", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "LA EMPRESA".

SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración y Coordinación tiene una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 29 de septiembre de 2027, pudiéndose gestionar ante la nueva Administración del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la continuidad del presente convenio.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", en cualquier momento. Dichas modificaciones o adiciones deberán formularse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del instrumento respectivo; de no ser así la modificación o adición no surtirá efecto legal alguno.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", dando aviso a la contraparte con un mínimo de 60 días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto para ellas, como a terceros, sin menoscabo de los proyectos específicos en colaboración que se estén realizando en esa fecha.

NOVENA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" convienen que el presente convenio de colaboración y coordinación es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse una discrepancia o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se obligan a instrumentar las medidas que sean necesarias para su

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y carácter legal, se firma en dos ejemplares, para los efectos que haya lugar, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

5

8



000009



POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA EMPRESA"

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JONATHAN GUERRERO HURTADO
ADMINISTRADOR ÚNICO

LIC. FERNANDO HARO SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR ACCIONES ENCAMINADAS A LOGRAR UNA MEJORA CONTINUA EN LA SEPARACIÓN Y ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES QUE CELEBRAN, LA EMPRESA DENOMINADA RECICLAJES ELECTRÓNICOS DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (RELMEX, RECICLAJES ELECTRÓNICOS) Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; DE FECHA ____ DE ____ DEL 2025.



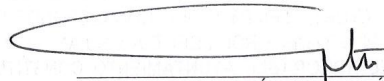
AREA GENERAL
GO DE BENITO JUÁREZ
ÓN, Q. ROO
JURÍDICA Y DOCUMENTAL

6

9

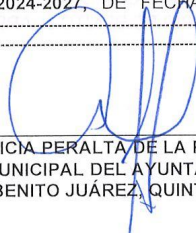
000010

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

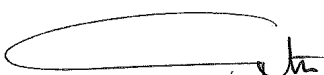


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCTENTE AL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SU ANEXO, DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 12 DE MARZO DEL 2025.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.